

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01051.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el demandado LUIS ADOLFO GALVIS GARCÍA, luego de notificado por conducta concluyente del auto mandamiento ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del C. G. del Proceso, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda, formuló excepciones previas en contra del auto mandamiento ejecutivo y excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.-

Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Tramitar las excepciones previas formuladas por el extremo demandado, como recurso de reposición, acorde a lo normado por el artículo 442, numeral 3° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 318 *Ibidem*.-

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 319 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *Ibidem* y artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, con relación al Recurso de Reposición formulado por la parte demandada a través de apoderado judicial.-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

Una vez se resuelva lo que corresponda, respecto al recurso de reposición formulado en el presente asunto, se continuará el trámite pertinente.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **089**, hoy **31 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e20ce942ef84df2367574a44e71a55647cfd49fd9e917cb333f6434e20498fb
Documento generado en 28/05/2021 11:07:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>